

VISTO: lo normado por los Decretos N° 899/14 del 21 de mayo de 2014; N° 1293/14 del 23 de julio de 2014, N° 618/16 del 09 de mayo de 2016, N° 389/17 del 02 de mayo de 2017, N° 1296/17 del 01 de diciembre de 2017, 030/19 del 15 de enero de 2.019, 053/20 del 14 de enero de 2.020, 316/21 del 16 de marzo de 2.021 y 560/22 del 29 de abril de 2.022; y

CONSIDERANDO:

QUE por la primera de las normas mencionada se exceptúa del límite general establecido por el artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341 a las contrataciones que realicen los organismos de la Policía de la Provincia e Instituto Provincial del Agua.-

QUE las contrataciones que realicen dichos organismos por el mecanismo de excepción del artículo 13 inciso c) apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, podrán concretarse hasta el monto límite de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00.-), sólo que para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia: para la adquisición y reparación de equipos de bombeo, y para la reparación de equipos de perforación (artículo 2° Decreto N° 899/14).-

QUE idénticas previsiones contiene el Decreto N° 1293/14, en cuanto a excepción y monto límite, con la sola modificación del mecanismo/

269 ==

DRA HELENA ROSA VERRERA ALEN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO  
DEC. ORAL DE LA GOBERNACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DIO  
N° 269... FUE PROTOCOLIZADO  
CON FECHA 21-02-2023.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de  
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

///mencionado en el artículo 2° (artículo 13 incisa c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13)-

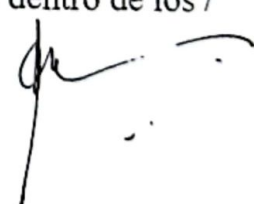
QUE por su parte, los Decretos N° 618/16, 389/17, 1296/17 y 030/19, actualizan el monto de excepción para que IPALAR pueda llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de ciertos bienes, allí determinados.-

QUE con la creación del Ministerio de Agua y Energía por Decreto N° 002/19, el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALAR) es absorbido por éste, asumiendo sus competencias, las que se le asignan mediante Decreto N° 082/19.-

QUE en ese contexto es que se dictan los Decretos N° 053/20, 316/21 y 560/22, actualizando los montos de excepción para llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de determinados bienes.-

QUE resulta necesario asimismo, ajustar el monto allí establecido a la situación económica imperante en nuestro país, atendiendo a los índices de precios al consumidor, inflacionario, costo de la construcción y de evolución de la divisa extranjera dólar.-

QUE se hace necesario asimismo establecer los bienes y servicios cuya provisión tiene carácter esencial para el normal funcionamiento del Ministerio de Agua y Energía, y proceder a la inclusión de los mismos dentro de los /



CERTIFICADO que se presenta la Fotocopia del Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

/// parámetros del presente decreto, atendiendo obviamente a la importancia de las tareas que presta dicho organismo a la comunidad en general y a las poblaciones del interior de la provincia en particular.-

QUE es en ese contexto que se dictaron los Decretos N° 899/14 y 1293/14, 618/16, 389/17, 1296/17, 030/19, 053/20, 316/21 y 560/22 siendo voluntad de esta Función Ejecutiva Provincial mantener el uso de la herramienta excepcional allí prevista para su utilización por el Ministerio de Agua y Energía, de manera que pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma asegurando la optimización y uso racional de los recursos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del límite general establecido por el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341, a las contrataciones que realice el Ministerio de Agua y Energía.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia las contrataciones que realice el organismo ministerial citado con precedencia, podrán concretarse hasta el///

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel del Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

///monto límite de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) por el procedimiento excepcional previsto en el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/14, para la adquisición de los bienes y servicios que se indican seguidamente: 1.-) Para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia; 2.-) para la adquisición de equipos de bombeo y/o la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, destinados a la reparación de los mismos; 3.-) para la adquisición de equipos de perforación y/o la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, destinados a la reparación de equipos de perforación; 4.-) para la adquisición de combustible y lubricantes.- 5.-) para la adquisición de sulfato de aluminio, hipoclorito de sodio, bentonita y otros insumos y/o elementos necesarios para el proceso de potabilización del agua.-; 6.-) para la adquisición de materiales eléctricos, elementos de protección y seguridad, u otros elementos que resulten necesarios para la prestación y/o gestión de los servicios de agua potable y efluentes cloacales, riego y energía eléctrica y/o renovable; y/o la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, destinados a la reparación y/o puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de equipos, instalaciones, vehículos automotores afectados al cumplimiento de dichas actividades.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agua y Energía y suscripto por el Señor Secretario General de la //

  
269



CERTIFICO que se presenta la Fotocopia del de  
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista

**PROTOCOLIZADO**

**FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL**

///Gobernación.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO N° 269**

**RICARDO CLEMENTE BUITELA  
GOBERNADOR**

**PROF. ADOLFO HÉCTOR SCAGLIONI  
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA**

**ARMANDO ROBERTO MOLINA  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN**

**269**

**CERTIFICO que se presente de Fotocopia del de  
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.**

**DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEN  
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN**